

La normalización Israel-Santa Sede y el futuro de Jerusalén

Antonio Pelayo y Darío Valcárcel

La Santa Sede y el Estado de Israel firmaron el 30 de diciembre de 1993 un acuerdo de alcance histórico que pone fin a un prolongado período de mutuos recelos y desconfianzas y abre paso a un próximo establecimiento de relaciones diplomáticas plenas.

El secreto que ha rodeado las negociaciones y la elaboración del “instrumento de concordia” sólo fue parcialmente roto en la recta final. El *Corriere della Sera* del domingo 12 de diciembre informó que, además de los catorce puntos del acuerdo global, la Santa Sede e Israel suscribirían también un protocolo adicional según el cual, en un período de cuatro meses a partir de la firma, llegarán a establecer relaciones diplomáticas, con la apertura conjunta de una Embajada israelí ante la Sede Apostólica y de una Nunciatura en Tel Aviv. En el período transitorio, el presidente del Estado de Israel, Ezer Weizman, y el papa Juan Pablo II procederían a nombrar sendos representantes personales con rango diplomático; estos podrían ser Miriam Ziv, consejera de la Embajada en Roma, responsable de los contactos con la Santa Sede y monseñor Andrea Lanza di Montezemolo, delegado apostólico en Jerusalén y Palestina desde abril de 1990.

El 13 de diciembre el director de la sala de prensa de la Santa Sede, Joaquín Navarro Valls, hacía una declaración en la que ni confirmaba ni desmentía este cúmulo de informaciones, limitándose a reconocer que “desde la constitución de la Comisión bilateral de trabajo existe un compromiso por ambas partes de no hacer público ningún aspecto referente al contenido de los trabajos o a las fechas relacionadas con ellos. La Santa Sede ha mantenido hasta ahora su compromiso”. Era una suave forma de recriminar algunas “fugas” noticiosas provenientes de Israel.

El “acuerdo fundamental” no es, desde luego, equivalente a un concordato pero tiene con este instrumento del Derecho Público eclesiástico algunas coincidencias. El Estado de Israel y la Santa Sede resuelven algunas materias de diversa naturaleza como son el estatuto jurídico de la Iglesia católica en el Estado judío y en los territorios ocupados, el régimen legal de las propiedades eclesiásticas, la fiscalidad de las mismas, la enseñanza de la religión católica en las escuelas públicas, el acceso de los peregrinos a los

Antonio Pelayo, miembro de la redacción de POLÍTICA EXTERIOR, escribe desde Roma sobre asuntos europeos. Darío Valcárcel es director de POLÍTICA EXTERIOR.

Santos Lugares, la acción conjunta contra el racismo y el antisemitismo... Por tratarse de temas de índole diversa es posible que algunos de ellos sean posteriormente desarrollados en acuerdos parciales con rango diplomático mientras otros –como por ejemplo la postura común contra los movimientos y manifestaciones antisemitas– se mantengan en la jerarquía de compromisos solemnes.

El acuerdo fundamental, como se ve, no aborda cuestiones como el estatuto de Jerusalén o el problema palestino, que no son de naturaleza estrictamente bilateral y que están englobadas en el proceso general de pacificación árabe-israelí. Precisamente, el haber deslindado con nitidez el campo que separa las cuestiones propias a las relaciones mutuas de las que exigen una negociación multilateral ha sido una de las claves del progreso en el diálogo católico-judío. Aun cuando resulta evidente que el paralelismo creado en los dos frentes de la negociación respondía a una concordante voluntad de la diplomacia vaticana e israelí, queda a salvo su absoluta independencia; por lo tanto, un frenazo en las conversaciones de paz abiertas por la firma de Washington del 13 de septiembre de 1993 no tendría por qué repercutir en un bloqueo de la normalización entre Israel y la Santa Sede. Es por ello muy probable que se llegue al intercambio de embajadores en la primera mitad de 1994: un resultado que colmará las expectativas pendientes desde hace más de cuarenta años.

El acercamiento católico-judío

La trascendencia de este paso no puede escapar a ningún observador atento a las complejas y a veces dramáticas relaciones entre el judaísmo y el catolicismo. En el más reciente libro aparecido sobre esta cuestión, *L'Etoile et la Croix* (París: ediciones Jean Claude Lattes, 1993), su autor, el redactor de *Le Monde*, Henri Tincq, afirma que el establecimiento de relaciones diplomáticas “será un paso de gigante en la historia de las relaciones entre la comunidad cristiana y la judía. Este pleno reconocimiento no será un punto de llegada sino por el contrario un punto de partida. El judío verá que el cristiano no es un idólatra y el cristiano que el judío no es ni perjurio ni infiel. Por primera vez en la historia, judíos y cristianos podrán hablar no ya de lo que les divide sino de lo que les une” (pág. 316).

En el modesto espacio de este artículo no podemos abordar –no es además nuestro objetivo– la evolución del diálogo teológico entre el cristianismo y el judaísmo. Pero no estaré de más afirmar que el sustrato ideológico ha condicionado extraordinariamente la postura de la Santa Sede frente al Estado de Israel desde su erección. Tampoco será inútil recordar que la promulgación por parte del Concilio Vaticano II de la declaración *Nostra Aetate* sobre las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas (que dedicaba un capítulo especial a la religión judía) dio un giro copernicano a las perspectivas que los católicos arrastraban desde siglos sobre el pueblo judío. En ella los padres conciliares deploraban “los odios,

persecuciones y manifestaciones de antisemitismo de cualquier tiempo y persona contra los judíos” (*Nostra Aetate*, núm. 4).

En el mismo orden de cosas hay que reconocer a Juan Pablo II el mérito histórico de haber hecho por el acercamiento católico-judío esfuerzos titánicos, muy superiores a los de todos sus predecesores. Bastaría citar su histórica visita a la Sinagoga de Roma el 13 de abril de 1986 y las frases de su discurso: “Con el judaísmo tenemos una relación que no tenemos con ninguna otra religión. Sois nuestros hermanos preferidos y de alguna manera se puede decir que sois nuestros hermanos mayores”. Habría que añadir, además, los encuentros con representantes del judaísmo prácticamente en todos los países visitados durante sus sesenta viajes fuera de Italia y toda una serie de gestos expresivos de una voluntad de reconciliación que no tienen nada de formalismo. Última etapa de ese gran camino de acercamiento será su próxima visita a los Santos Lugares, un viaje extremadamente deseado por Karol Wojtyla y que las circunstancias, hasta ahora, no habían permitido pero que podrá realizarse en un breve período de tiempo.

Para el objeto de este artículo –delinear el itinerario que ha conducido al acuerdo– hay que retomar las aguas en un punto histórico que marca una ligera “flexión” en la actitud de la Santa Sede ante Israel y que coincide con las fechas de la guerra del golfo Pérsico. El 25 de enero de 1991, la sala de prensa hacía pública una extensa declaración para disipar “una cierta confusión a propósito de las relaciones entre la Santa Sede y el Estado de Israel”¹. Algunas de las afirmaciones hechas en el documento (redactado en su integridad por la Secretaría de Estado) permitieron clarificar las cosas. En primer lugar, se aclaraba que “el hecho de que no existan relaciones diplomáticas con el Estado de Israel no implica que la Santa Sede no reconozca al Estado de Israel. Deberá quedar claro que la Santa Sede jamás ha cuestionado la existencia del Estado de Israel después de la proclamación de la independencia del mismo”. Se argüía con la serie de personalidades judías que han sido recibidas en audiencia por los últimos papas en el Vaticano (desde Abba Eban, ministro de Asuntos Exteriores en 1969) y con una batería de citas textuales de discursos de Juan Pablo II donde éste utilizaba la expresión “Estado de Israel”; se desmentía documentalmente una afirmación repetida sin cesar por polemistas projudíos que han pretendido hacer creer que el Papa no había nombrado en ninguno de sus discursos al Estado judío. “Se podrá decir –reconocía la nota vaticana– que se trata solamente de un reconocimiento implícito pero, en la praxis internacional, en la mayor parte de los casos, el reconocimiento de un Estado es implícito y no tiene necesidad, según el Derecho, de declaraciones solemnes y explícitas”.

En cuanto a la existencia o no de relaciones diplomáticas, la declaración de Navarro Valls comenzaba por afirmar que éstas son voluntarias y que Israel no era el único caso de ausencia de las mismas respecto al Vaticano (Suráfrica, Jordania, no las tienen todavía y son relativamente recientes las establecidas con Estados Unidos). “En cada uno de estos casos –se decía– existen o han existido motivos específicos pero esenciales para

la Santa Sede y en lo que concierne a Israel no se trata ciertamente de razones teológicas sino jurídicas”.

Llegados al núcleo de la cuestión, el documento vaticano enunciaba someramente los problemas jurídicos que dificultaban el establecimiento oficial de relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Estado de Israel. “Son las dificultades todavía no aclaradas de la presencia de Israel en los territorios ocupados y de las relaciones con los palestinos de la Ciudad Santa de Jerusalén. así como de la situación de la Iglesia católica en Israel y en los territorios ocupados por este Estado”.

El ultimo apartado de este documento vaticano diferenciaba la dimensión religiosa y la dimensión política del problema para llegar a decir que “por parte de la Santa Sede existe hacia el Estado de Israel una actitud de profundo respeto, al igual que para todos los demás Estados, y en particular mantiene que el Estado de Israel debe ser defendido en su existencia y seguridad, especialmente mediante la búsqueda de puntos de acuerdo con otros Estados de la región”.

En su esencia, esta declaración vaticana suponía un paso adelante muy ponderado en el diálogo diplomático con Israel en un contexto internacional cada vez más favorable a una revisión de posturas. En efecto, la apertura el 30 de octubre de 1991 de la Conferencia de Paz para Oriente Próximo en Madrid, desbloqueaba un contencioso delicadísimo y convenció a la diplomacia vaticana de que había llegado el momento de comenzar una negociación directa con el Gobierno de Jerusalén. Poco importaba, al menos así se afirmaba en algunos despachos de la Secretaría de Estado, que al frente del mismo figurase el *halcón* Shamir o el laborista Rabin. Indudablemente, la llegada al poder el 23 de junio de 1992 de los laboristas facilitaba aún más las cosas teniendo en cuenta que la cartera de Asuntos Exteriores la asumía Simón Peres, que ya había sido recibido en el Vaticano por Juan Pablo II en 1985 cuando era primer ministro.

El 29 de julio de 1992 la Santa Sede y el Estado de Israel anunciaban la constitución de una “comisión bilateral permanente de trabajo” cuyo objetivo era “estudiar y definir conjuntamente temas de interés recíproco y con vistas a llegar a una normalización de las relaciones”. En unas declaraciones hechas a la radio vaticana, monseñor Jean Louis Tauran, secretario para las Relaciones con los Estados, cargo equivalente al de ministro de Asuntos Exteriores, expresaba su satisfacción porque “hemos abierto un canal oficial que permitirá a las dos partes hablar para resolver problemas de interés común”.

La Comisión se puso inmediatamente a trabajar e hizo balance de los problemas que deberían ser estudiados; también se fijó el método de trabajo y se nombraron algunas subcomisiones de expertos.

La primera reunión, después de la constitutiva de Roma, tuvo lugar en Jerusalén el día 19 de noviembre de 1992 y por parte vaticana se reconoció que ya se habían alcanzado en los primeros meses de trabajo “resultados apreciables en un clima de cordialidad aun cuando los ritmos no han correspondido siempre a las expectativas de la Santa Sede”. Las reuniones continuaron con gran discreción y en septiembre de 1993 –los días 13 y 14–

se llega prácticamente a la conclusión de los trabajos con una sustancial paridad de puntos de vista.

Dos visitas han contribuido, y no poco, a fortalecer el clima de recíproca confianza. La primera fue la de Simón Peres a Juan Pablo II el 23 de octubre de 1992: en 45 minutos de encuentro privado ambas personalidades hablaron a fondo y sobre todo sintonizaron personalmente. Peres declaraba después al *Corriere della Sera* (24 de octubre de 1992): "La importancia de este acercamiento entre Israel y la Santa Sede, entre el hebraísmo y la Iglesia es histórica, política y psicológica. Para nosotros es un paso más en la reducción de las dimensiones del campo anti-israelí. El arco de las relaciones diplomáticas de Israel coincide cada vez más con la carta geográfica del globo terrestre. Hasta hace poco tiempo la mitad del mundo no nos reconocía. Ahora sí, y añadir a todo esto el Vaticano cambia las cosas".

En el comunicado hecho público al final de la audiencia, el Vaticano confirmaba el deseo del pontífice de "poder ser un día peregrino en Oriente Próximo y sobre todo en Tierra Santa y Jerusalén, Ciudad Santa para todos los creyentes judíos, cristianos y musulmanes y encrucijada de paz para todos los pueblos de Oriente Próximo".

De otro orden pero no menos significativo, fue el encuentro el 21 de septiembre de 1993 entre Juan Pablo II y el gran rabino de Jerusalén, Israel Meir Lau. *Shalom* fue el saludo que se intercambiaron en Castelgandolfo antes de iniciar una conversación "muy cordial" en el curso de la cual se insistió en la "superación de las incomprendiciones históricas, incluso graves, y para invocar juntos el don de la fraternidad entre los pueblos herederos de la fe de Abraham".

Estos gestos de acercamiento y de reconciliación no son nunca innecesarios sobre todo en una temática tan teñida de emocionalidad y tan larvada por los virulentos ataques de algunos *lobbies*. Todavía recientemente un excelente periodista italiano, Furio Colombo, podía escribir lo siguiente: "El Estado-nación de Israel tiene un gran antagonista en la Iglesia católica y en la Santa Sede. Este antagonismo es a veces latente y a veces clamoroso y declarado"². La historia, a veces, cambia más deprisa que los rencores.

El futuro estatuto de Jerusalén

Cuando se desciende del terreno de los principios al de los problemas concretos, el asunto mayor se llama Jerusalén. Los primitivos asentamientos de la ciudad cumplirán pronto cuatro mil años. Casi todo está escrito sobre lo que encierra su amurallado recinto. Al evocar lo que ese breve espacio significa se corre el riesgo de caer en los peores lugares comunes. Los lectores saben lo que la ciudad representa para más de dos mil millones de creyentes. El común tronco monoteísta está claramente representado –y dividido– en la topografía de la ciudad antigua, donde judíos, cristianos y musulmanes mantienen sus barrios propios. A su vez, los cristianos conservan las antiguas demarcaciones, en unos casos sinuosas, en otras inflexible-

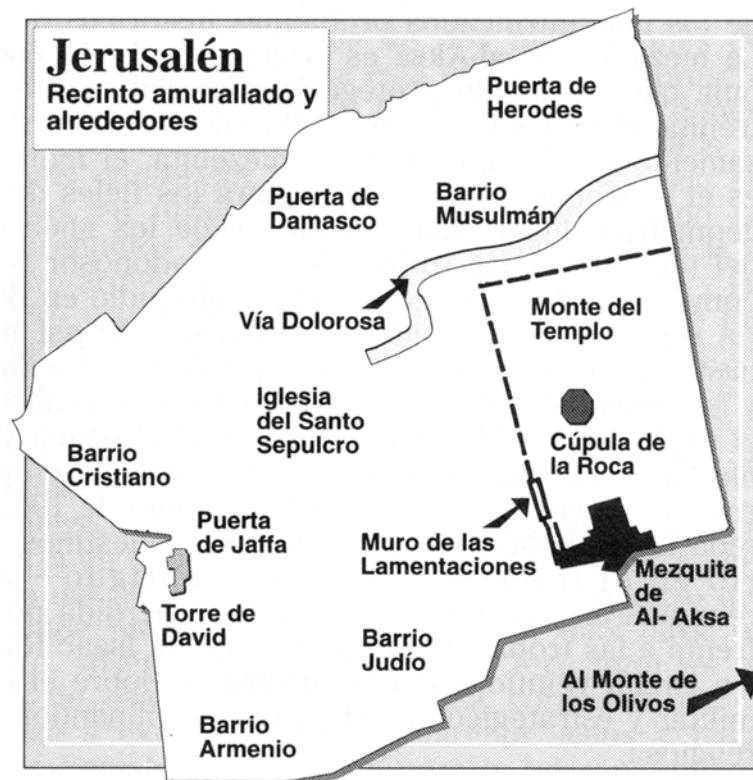
mente definidas: no se trata de credos enfrentados sino más bien de ramas históricas o geográficas: el barrio armenio, los enclaves de los maronitas y jacobitas, los del clero ortodoxo, griego o ruso... Aunque entre los cristianos predomine la obediencia católica, hay puntos estratégicos o lugares sagrados que controlan otros cultos. El Santo Sepulcro es un ejemplo conocido, con los popes griegos al cuidado del angosto receptáculo y los monjes etíopes como celadores de la mínima capilla posterior.

Existe, desde luego, una compleja ramificación histórica que se cruza y entrecruza en el desarrollo de las tres religiones, a partir de ese concepto del Dios único, que arranca del comienzo del Génesis y se extiende hasta los libros proféticos, más tarde al Nuevo Testamento, ulteriormente al Corán³. Jerusalén es el máximo escenario de esa poderosa y diversa corriente monoteísta, que comienza a extenderse hace cuarenta siglos y llega hasta nuestros días. Para los cristianos y para la Iglesia católica, Jerusalén no es el único lugar santo, pero es, con mucho, el centro en torno al cual gira la persona y el misterio de Jesús de Nazareth. Hay, desde luego, los lugares consabidos: no sólo Belén o el áspero Desierto de las Tentaciones, sino toda la “verde y risueña Galilea⁴” y, sobre todo, el entorno del lago Genesaret, en cuyas orillas, y particularmente en el área comprendida entre Tiberiades y Cafarnaum, transcurrió buena parte de la predicación de Jesús. Con todo, es en Jerusalén donde se produce la culminación de la vida terrenal de Cristo y los signos visibles que respaldan la fe en su divinidad: en Jerusalén, en efecto, se produce su procesamiento, tormento, muerte y resurrección, en el año 29 de la era que desde entonces se llama cristiana.

Para el mundo musulmán, la ciudad es el tercero de los lugares santos del islam, después de La Meca y Medina. Este hecho, que consta en los prospectos turísticos, encubre sin embargo uno de los más intrincados problemas históricos de Oriente Próximo. La mezquita de al-Aksa es erigida en el año 660 y la dorada cúpula que a su lado protege la roca del monte Moira se levanta treinta años después. Pero todo ello se alza a su vez sobre el basamento del Templo. Bajo la mezquita, el muro de los Lamentos es el primer lugar de oración para los fieles de la fe mosaica. El geométrico lugar sigue en pie desde los años de la destrucción del templo por las tropas de Nabucodonosor (586 a. de JC) y el comienzo del nuevo exilio del pueblo judío en Babilonia. La historia religiosa de la ciudad se va haciendo así más y más densa, hasta provocar en el viajero una doble sensación de desconcierto y luminosidad. Será, sin embargo, necesario abordar cuanto antes el explosivo problema de la capitalidad israelí y palestina. Jordania ha renunciado a la ciudad, que controló en parte hasta su derrota en la guerra de los Seis Días, junio de 1967. Pero la OLP hereda la reivindicación jordana, y los palestinos –grupo mayoritario en el interior del recinto antiguo– afirman que no renunciarán jamás a Jerusalén-Este (perdida por la Legión Árabe frente a las tropas de un joven general, Isaac Rabin, primer ministro israelí veinticinco años después). Sobre el diferendo político, militar y estratégico se sobrepone, dominándolo todo, la cuestión religiosa.

Ese esfuerzo, también árabe, por el pacto en torno a la cuestión de Jerusalén se refleja en declaraciones reiteradas, como la del rey Hussein de

Jordania el 3 de noviembre último: "He propuesto celebrar conversaciones para un pacto sobre los Santos Lugares de Jerusalén que elimine todas las reivindicaciones de soberanía... Los Santos Lugares de Jerusalén deberían ser preservados de los intentos de cualquiera por imponer la soberanía sobre ellos. Sólo pertenecen a Dios todopoderoso. Los derechos de todos deben ser reconocidos por igual. El diálogo debería permitir una reunión de los fieles de las tres religiones monoteístas para forjar la paz. La Ciudad Santa debería quedar excluida de cualquier soberanía temporal... Jerusalén puede ser un lugar de reconciliación. Tendremos que elaborar los detalles, y no puedo pronunciarme todavía sobre ninguna propuesta concreta. Pero el talante general expresado aquí coincide con mi idea".



Es necesario encontrar una solución para la Ciudad. Si se halla, será posible encauzar, mejor o peor, el conflicto árabe-israelí. Si no se encuentra, el conflicto permanecerá, como una guerra latente, siempre dispuesta a estallar, quizás como guerra nuclear. También por esa razón, pragmática y terrible, será inesquivable abordar pronto la solución del problema que hoy —como capital ocupada para unos, símbolo irrenunciable para otros— representa la Ciudad. Las autoridades israelíes y la OLP coinciden al interpretar el acuerdo firmado en Washington el 13 de septiembre 1993. No se trata —ello es sabido— de un acuerdo de paz sino de un acuerdo previo por el que el Estado de Israel y la OLP, como representante del pueblo palestino,

se comprometen a avanzar juntos hacia la paz. El breve texto establece un período de transición de cinco años que comenzará con la retirada de la franja de Gaza y de la zona de Jericó.

Las negociaciones entre el Gobierno israelí y los representantes palestinos comenzarán, según el texto del acuerdo, “lo más pronto posible y como muy tarde al empezar el tercer año del período interino”. El punto 3 del artículo 5 dice así: “Se entiende que estas negociaciones tratarán de los asuntos pendientes, a saber, Jerusalén, los refugiados, los asentamientos, los acuerdos de seguridad, las fronteras, las relaciones y la cooperación con el resto de los vecinos y otros asuntos de interés común. Las dos partes convienen en que los acuerdos alcanzados durante el período interino no deben perjudicar el resultado de las negociaciones sobre el estatuto permanente o anticipado”. Quiere esto decir que, en el caso de que el proceso de paz avance y se consolide, el estatuto futuro de Jerusalén no comenzará a tratarse hasta septiembre de 1996 y no podrá resolverse en el mejor de los casos hasta 1998. Es en términos históricos muy poco tiempo y conviene no perderlo.

Un informe publicado en *Le Monde*, el 30 de diciembre de 1993, nos recuerda la propuesta del Vaticano: “Desde la primera votación de la ONU sobre la partición de Palestina en 1947, Roma se alineó con la posición tomada por las grandes potencias y reclamó la internacionalización de Jerusalén, una especie de *corpus separatum* que nunca llegaría a aplicarse. Reunificada después de la guerra de los Seis Días en 1967, Jerusalén se convirtió en 1980 en “capital eterna” de Israel. La Santa Sede adapta su propuesta al reclamar “un estatuto particular, internacionalmente garantizado” que permita la protección del “carácter sagrado” de la ciudad de Jerusalén y el acceso libre a los santuarios judíos, cristianos y musulmanes. Esta posición es mantenida de modo constante bajo el pontificado de Pablo VI (1963-1978) y después por Juan Pablo II. Las oleadas sucesivas de inmigrantes judíos, las transformaciones de la ciudad, el éxodo creciente de cristianos-árabes (en la actualidad diez mil, es decir, tres veces menos que en 1948) son percibidos como amenazas al carácter pluriconfesional de Jerusalén, una ciudad que, según Roma, pertenece al “patrimonio universal de la Humanidad”. Los Santos Lugares deben estar protegidos contra la inestabilidad gubernamental y las aventuras políticas y militares. Roma no niega los esfuerzos del gobierno israelí para hacer que se respeten las libertades religiosas. No se pronuncia sobre la cuestión de la soberanía política de la ciudad, pero reclama un “estatuto particular”, limitado hoy a los lugares santos de la ciudad antigua”.

Entre las posibilidades estudiadas hay una fórmula –coherente, largamente analizada– en la que España tendría un papel relevante que desempeñar⁵. Por varias razones: en primer lugar por tratarse de la nación de la Unión Europea que despierta menos recelos en las partes en conflicto. El reino cristiano de Jerusalén existió durante más de cien años a lo largo de los siglos XII y XIII. El heredero de aquella presencia europea es hoy el rey de España, cuya vinculación dinástica e histórica al espacio mítico que es Jerusalén han mantenido los reyes españoles durante ocho siglos. Son muy

diversos los testimonios de esa presencia a través de monasterios, hospitales, lugares de culto, archivos, comunidades religiosas y entidades docentes. También hay, como es sabido, una presencia nutrida de representaciones alemanas, francesas, italianas, británicas, belgas, holandesas y en mayor o menor medida de todas las naciones europeas. Pero es la Corona de España la que conserva el vínculo entre el reino fundado en 1099 y la realidad de hoy. No se trata, desde luego, de derechos jurídicos sino de motivaciones históricas. La autoridad internacional que ha sabido ganarse el rey Juan Carlos I podría ser reconocida mediante el encargo a España de esa labor arbitral como delegada de la Unión Europea.

La Ciudad Santa ha sido un elemento determinante en el estallido de las tres guerras: 1948, 1967, 1973. Las fórmulas pacificadoras se suceden. Muchas de ellas son inviables. Otras, como la que vamos a resumir aquí, se abren paso poco a poco, gracias a su pragmatismo. El estatuto jurídico propuesto en ella por árabes, europeos y norteamericanos requeriría una fórmula viable si no de internacionalización, sí de apertura al control internacional de los lugares santos. La clave de tal fórmula se funda en una parcial internacionalización y en una suerte de condominio del antiguo recinto que bien pudiera aceptar el gobierno de Israel.

El concepto geográfico viene delimitado por el recinto amurallado de la ciudad, un espacio reducido dentro de la gran área metropolitana que hoy alberga la capital administrativa del Estado de Israel. La oportunidad, política surge del proceso de paz y la necesidad de superar el obstáculo histórico y emocional que es Jerusalén, elemento permanente de desacuerdo. Naturalmente, hay salvedades considerables: fuera del recinto hay otros lugares sagrados, desde el gran cementerio de profetas y patriarcas, en el valle del Cedrón, hasta el monte de los Olivos, incluyendo Getsemaní, el monte de la Ascensión, el monte Sión... Sin embargo, el condominio internacional del recinto prejuzgaría un principio de solución al problema del enfrentamiento espiritual entre el mundo judeo-cristiano y el islam. El gobierno israelí y la municipalidad de Jerusalén tratan hoy, de hecho, a las distintas iglesias cristianas y a las instituciones religiosas sobre bases de extraterritorialidad.

Israel no parece dispuesto a discutir la capitalidad del Estado judío. Pero esa capitalidad política quedaría concentrada –como de hecho ocurre hoy– en la parte moderna de Jerusalén-Oeste. Al internacionalizar la antigua ciudad amurallada, se desactivaría la capacidad explosiva del problema y se privaría del pretexto mayor a los maximalismos de una y otra parte. El ejemplo geográfico de la Ciudad del Vaticano, pequeño recinto extraterritorial en el interior de una gran urbe, ha sido mencionado una y otra vez como modelo adaptable a una realidad distinta, multirreligiosa y multinacional.

Es notable la coincidencia entre las autoridades palestinas e israelíes en los conceptos básicos. Esa coincidencia hace pensar que sobre Jerusalén la negociación se ha adelantado más de lo que pudiera pensarse. No está clara todavía la mecánica jurídica que podría llevar a esa internacionalización *sui generis* del recinto amurallado. Pero hay algunos elementos claros. El

proceso podría traducirse en una fuerza policial internacional, responsable de garantizar el orden en el interior del recinto. Fuerza multinacional que no necesitaría más de seiscientos o setecientos hombres, con seis o siete componentes iguales: jordanos, sirios, saudíes, norteamericanos, vaticanos y una nación europea, España, por las razones históricas mencionadas. Quizá fuera necesario añadir la presencia rusa como séptimo integrante de la fuerza internacional responsable del recinto. La actividad del clero ortodoxo oriental es notable en la ciudad, pero la solución es difícil por la división de cultos (griegos, rusos, armenios...). Habría un consenso entre Israel y los palestinos, siempre que la Corona de España aceptara su papel arbitral en el establecimiento del estatuto definitivo junto a otros mediadores independientes.

Los palestinos limitan su reivindicación territorial sobre Jerusalén a sólo una zona: la ocupada en 1967 por las fuerzas israelíes al concluir la guerra de los Seis Días (ver William Pfaff en *International Herald Tribune*, 13 diciembre 1993). De esta área ocupada, Israel sólo trata de mantener bajo su soberanía la franja limítrofe entre Jerusalén-Este y Jerusalén-Oeste. Es, en este punto, un contencioso negociable, solucionable. Pfaff recuerda la solución propuesta en los años setenta por un grupo internacional de juristas encabezado por John V. Whilbeck, y defendida –con receptividad grande en ambas audiencias– ante el gobierno israelí y la OLP.

Whilbeck volvió a defender su propuesta en El Cairo, en noviembre último, ante un grupo integrado por parlamentarios del Knesset y representantes de la OLP. Proponía un Jerusalén indiviso que pudiera mantenerse como capital de Israel y al mismo tiempo capital de un futuro Estado palestino. La ciudad sería administrada por un consejo municipal electivo y plenamente autónomo. Sus residentes podrían mantener pasaporte israelí o palestino, a su elección, y votarían en las elecciones nacionales en aquel Estado al que pertenecieran. Pero mantendrían su derecho de voto en las elecciones municipales de Jerusalén. El proyecto Whilbeck contempla el mantenimiento de departamentos ministeriales en la ciudad, sean israelíes o palestinos. Su plan forma parte de una propuesta más amplia de coexistencia y cooperación entre dos Estados soberanos en Tierra Santa, con un Estado palestino desmilitarizado pero internacionalmente garantizado, integrado en una comunidad económica con Israel (e inevitablemente con Jordania).

Dos conclusiones: la primera sobre las relaciones Israel-Santa Sede; la firma del acuerdo del 30 de diciembre de 1993 es un acontecimiento internacional de primera magnitud en tanto que marca el final del distanciamiento no sólo entre la Iglesia católica y el Estado de Israel sino entre los católicos y los judíos. El acuerdo del 30 de diciembre abre paso a una plenitud de relaciones diplomáticas. El Vaticano ha insistido en sus argumentos: no han sido dificultades de fondo sino desacuerdos técnicos sobre el estatuto de los lugares santos y la personalidad jurídica de las distintas entidades consideradas lo que ha retrasado la negociación a lo largo de cuatro décadas.

La segunda conclusión nos lleva a pensar que Jerusalén será la prueba decisiva del progreso logrado. El futuro de la Ciudad ha quedado excluido

del primer período de interinidad pactado en Washington el 30 de septiembre de 1993. Pero el problema habrá de abordarse definitivamente en los próximos tres o cinco años.

En el plano político nos encontramos ante dos partes (un Estado actual y un futuro Estado posible) que han de resolver un contencioso bilateral, surgido en 1948, al que es ajena la comunidad internacional. Pero en otro plano superior –creencias, culturas, historia– la cuestión de Jerusalén ha de ser pactada en el marco de una conferencia internacional, como la celebrada en Madrid en octubre de 1991. Es posible que el Jerusalén moderno pueda albergar dos capitales. Pero es necesario que el Jerusalén antiguo sea una ciudad abierta, garantizada por una autoridad multinacional. En este sentido la internacionalización del debate resulta del todo necesaria puesto que las partes implicadas (Israel y los palestinos, las grandes potencias y otros Estados, las iglesias, el islam y la diáspora judía) parecen coincidir en ese criterio común: Jerusalén es patrimonio de la humanidad y no pueden plantearse particiones excluyentes ni cuestiones de soberanía en torno al contenido histórico y religioso de sus murallas. Ese debate jurídico en torno a una tangible realidad espiritual debe comenzar cuanto antes.

Acuerdo fundamental entre la Santa Sede e Israel

Preámbulo

La Santa Sede y el Estado de Israel, atendiendo al carácter único y la significación universal de Tierra Santa, conscientes de la naturaleza única de las relaciones entre la Iglesia católica y el pueblo judío, del proceso histórico de reconciliación, y de la comprensión y de la amistad mutua crecientes entre los católicos y los judíos.

Habiendo decidido el 29 de julio de 1992 establecer una comisión de trabajo bilateral permanente con el fin de examinar y definir conjuntamente las cuestiones de intereses comunes y con el fin de normalizar sus relaciones.

Reconociendo que el fruto del trabajo de esta comisión es suficiente para concluir un primer acuerdo fundamental.

Siendo conscientes de que semejante acuerdo dará lugar a una base sólida y duradera para un desarrollo continuo de sus relaciones presentes y futuras y para el progreso del trabajo de la comisión.

Acuerdan los artículos siguientes:

Artículo primero

1. El Estado de Israel, evocando su declaración de independencia, afirma su compromiso de mantener y respetar el derecho a la libertad religiosa y de conciencia individual, tal y como afirma la Declaración Universal de Derechos del Hombre y otros tratados internacionales de los que es parte.

2. La Santa Sede, evocando la declaración sobre la libertad religiosa del Segundo Concilio Ecuménico del Vaticano, *Dignitatis Humanae*, afirma el compromiso de la Iglesia católica de preservar el derecho a la libertad religiosa y de conciencia individual, tal y como afirma la Declaración Universal de los Derechos del Hombre

y otros tratados internacionales de los que es parte. La Santa Sede desea igualmente afirmar el respeto de la Iglesia católica por las otras religiones y sus fieles, tal y como ha sido solemnemente declarado por el Segundo Concilio Ecuménico del Vaticano en su declaración sobre las relaciones de la Iglesia con las religiones no cristianas, *Nostra Actate*.

Artículo 2

1. La Santa Sede y el Estado de Israel se comprometen a cooperar de la manera apropiada para combatir todas las formas de antisemitismo y todas otras formas de racismo e intolerancia religiosa, así como a promover la comprensión mutua entre las naciones, la tolerancia entre las comunidades y el respeto de la vida y de la dignidad humana.

2. La Santa Sede aprovecha esta ocasión para reafirmar su condena del odio, la persecución y cualquier otra manifestación de antisemitismo dirigida contra el pueblo judío y contra todo judío, independientemente del lugar en que se encuentre, en qué circunstancia y de la persona que la realice. En particular, la Santa Sede desplora los ataques dirigidos contra los judíos, así como la profanación de las sinagogas y de los cementerios judíos, actos que ofenden la memoria de las víctimas del Holocausto, especialmente cuando son cometidos en los mismos lugares que fueron testigos de aquél.

Artículo 3

1. La Santa Sede y el Estado de Israel reconocen que cada uno es libre de ejercer sus derechos y autoridad respectivos y se comprometen a respetar ese principio en sus relaciones mutuas y en su cooperación para el bien de sus pueblos.

2. El Estado de Israel reconoce el derecho de la Iglesia católica a ejercer sus actividades religiosas, morales, educativas y caritativas, a disponer de sus propias instituciones y a formar, nombrar y disponer de su propio personal en sus instituciones o en el ejercicio de sus actividades. La Iglesia reconoce el derecho del Estado a ejercer sus prerrogativas, en particular promover el bienestar y la seguridad de la población. El Estado y la Iglesia reconocen, uno y otro, que un diálogo y una cooperación son necesarios para las cuestiones que, por su naturaleza, las necesitan.

3. En aquello que concierne a la personalidad jurídica católica según el Derecho canónico, la Santa Sede y el Estado de Israel llevarán a cabo negociaciones con el fin de permitirle su pleno ejercicio, en conformidad con la ley israelí, tras la presentación de un informe elaborado por una subcomisión mixta de expertos.

Artículo 4

1. El Estado de Israel afirma el mantenimiento de su compromiso a preservar y respetar el *statu quo* de los Santos Lugares cristianos en que esté en vigor y los derechos respectivos de las comunidades cristianas en esos Santos Lugares. La Santa Sede afirma el compromiso de la Iglesia católica de respetar el *statu quo* y los derechos arriba mencionados.

2. Las disposiciones precedentes se aplicarán, sin perjuicio de la existencia de una interpretación contraria de cualquiera de los artículos de este acuerdo fundamental.

3. El Estado de Israel acuerda con la Santa Sede la obligación de continuar respetando y protegiendo el carácter propio de los Lugares Santos católicos: iglesias, monasterios, conventos, cementerios y otros.

4. El Estado de Israel conviene con la Santa Sede en garantizar una continua libertad de culto católico.

Artículo 5

1. La Santa Sede y el Estado de Israel reconocen que están mutuamente interesados en favorecer las peregrinaciones cristianas a Tierra Santa. Cada vez que surja la necesidad de coordinación, los organismos competentes de la Iglesia y del Estado se consultarán y cooperarán, de conformidad con las circunstancias.

2. El Estado de Israel y la Santa Sede formulan la esperanza de que tales peregrinaciones serán la ocasión de una mejor comprensión entre los peregrinos y la población y las religiones en Israel.

Artículo 6

La Santa Sede y el Estado de Israel reafirman conjuntamente el derecho de la Iglesia católica a establecer, mantener y dirigir escuelas y centros de estudio a todos los niveles. Ese derecho será ejercido en armonía con los derechos del Estado en materia de educación.

Artículo 7

La Santa Sede y el Estado de Israel reconocen que existe un interés común, por una parte, en promover y animar los intercambios culturales entre instituciones católicas en el mundo e instituciones educativas, culturales y de investigación en Israel; y, por otra parte, en facilitar el acceso a los manuscritos, documentos históricos y otras fuentes comparables, de conformidad con las leyes y los reglamentos.

Artículo 8

El Estado de Israel reconoce que el derecho de la Iglesia católica a la libertad de expresión en la práctica de sus prerrogativas se ejerce igualmente a través de los medios de comunicación de la Iglesia. Este derecho se ejerce de acuerdo con las leyes del Estado en el ámbito de los medios de comunicación.

Artículo 9

La Santa Sede y el Estado de Israel reafirman conjuntamente el derecho de la Iglesia católica a dirigir sus actividades caritativas a través de sus instituciones hospitalarias y sociales. Este derecho se ejerce de acuerdo con las leyes del Estado en esta materia.

Artículo 10

1. La Santa Sede y el Estado de Israel reafirman conjuntamente el derecho de la Iglesia católica a la propiedad.

2. Sin que ello perjudique los derechos de las partes implicadas:

a) La Santa Sede y el Estado de Israel negociarán de buena fe un acuerdo global, portando soluciones aceptables para las dos partes a los problemas pen-

dientes, no resueltos o que hayan sido objeto de un contencioso, que impliquen conflictos sobre a propiedad y cuestiones económicas y fiscales relacionadas con la Iglesia católica en general, o instituciones o comunidades católicas particulares.

b) Para estas negociaciones, la comisión de trabajo bilateral permanente nombrará una o varias subcomisiones bilaterales de expertos con el fin de estudiar estas cuestiones y hacer proposiciones.

c) Las partes prevén iniciar estas negociaciones en los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y tienen la intención de llegar a un acuerdo dos años después del comienzo de las negociaciones.

d) Mientras se desarrollen estas negociaciones, toda acción contraria a los compromisos será evitada.

Artículo 11

1. La Santa Sede y el Estado de Israel declaran su compromiso respectivo a promocionar la solución pacífica de los conflictos entre los Estados y las naciones, excluyendo de la vida internacional la violencia y el terror.

2. La Santa Sede, preservando en cualquier momento el derecho a ejercer su doctrina moral y espiritual, juzga oportuno recordar, en razón de su especificidad, su compromiso solemne a permanecer apartada de todos los conflictos únicamente temporales, aplicando este principio en particular a los conflictos territoriales y a las disputas fronterizas.

Artículo 12

La Santa Sede y el Estado de Israel continuarán negociando de buena fe el seguimiento del orden del día acordado en Jerusalén el 15 de julio de 1992 y confirmado en el Vaticano el 29 de julio de 1992. Actuarán del mismo modo en relación con los problemas que se deriven de los artículos del presente Acuerdo, así como con las otras cuestiones que será preciso negociar.

Artículo 13

1. (No se incluye el texto de este artículo por su carácter meramente administrativo).

Artículo 14

1. Tras la firma de este acuerdo fundamental, y para preparar el establecimiento de plenas relaciones diplomáticas, la Santa Sede y el Estado de Israel intercambiarán representantes especiales, cuyos rangos y privilegios son precisados en un protocolo anexo.

2. Tras la entrada en vigor, y desde el comienzo de la puesta en práctica del presente Acuerdo fundamental, la Santa Sede y el Estado de Israel establecerán plenas relaciones diplomáticas con categoría de Nunciatura apostólica por parte de la Santa Sede, y de embajada por la del Estado de Israel.

Artículo 15

Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación de ratificación por una de las partes.

Firmado en Jerusalén el 30 de diciembre de 1993, correspondiente al 16 Tevet 5754.

Notas

¹ Véase el texto completo en *Ecclesia*, n.º 2.515 de 16 de febrero de 1991.

² *Per Israele*, ediciones Rizzoli, 1991.

³ La última obra de Xavier Zubiri recién publicada en Madrid a partir de varios cursos impartidos por el filósofo vasco sobre esta materia lleva por título *El problema filosófico de la historia de las religiones*: se trata de la mejor aproximación que el lector español puede encontrar a esta materia. Madrid: Fundación Zubiri-Alianza Editorial, 1993.

⁴ Ver en este punto la biografía de Ernest Renan. *Vic de Jesús*. La primera edición fue publicada en 1863. La última, en la colección Folio. París: Gallimard, 1993.

⁵ En este sentido conviene reconocer el papel desempeñado por los dos primeros embajadores de Israel en Madrid, Shmuel Hadas, figura hoy clave en el Ministerio de Asuntos Exteriores israelí; y Shlomo Ben-Ami, un profesor de Historia llegado de Cambridge, hombre decisivo en la apertura de negociaciones entre árabes e israelíes, sin cuya profesionalidad no hubiera podido quizás celebrarse la conferencia de Madrid (1991). Hay que reconocer que la buena suerte con los embajadores israelíes no ha proseguido; el actual embajador en Madrid, Jacob Cohen, ha logrado congelar las posibilidades que España jugaba en el proceso de paz. España fue un país muy activo en la mediación árabe-israelí hasta 1992. Ese papel ha quedado cortocircuitado.